

Con ello se completan los ya publicados en su día correspondientes a los documentos de los siglos IX-X (vols. II y III) y confiamos que también a no tardar nos suministrará los correspondientes al lote publicado ahora y al de próxima aparición (resto del siglo XII). Siguen estos índices la misma distribución temática de los dos primeros, a saber, onomástico, de escribanos, toponímico general y de iglesias. Huelga ponderar la inapreciable utilidad de tales índices. Todas las entradas remiten al número del documento, pero además en el de escribanos y en el de iglesias indica también su fecha, y en éste último así como en el toponímico se da la identificación y localización geográfica actuales. El diplomatario del P. Baraut constituye un modelo en todos sentidos de edición de este género de textos.

J. F. R.

BERMEJO CABRERO, José Luis: *Estudios de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Universidad de Alcalá de Henares 1989, 198 pp.

Hace tiempo que llevo en mi cartera de trabajo este libro del Prof. Bermejo. Desde que llegó a mis manos he sentido por esta obra —compendio de varias y diversas materias histórico-jurídicas no publicadas antes por el autor— el interés que siempre suscitan en mí los trabajos de esta naturaleza. La diferente contextura de los temas tratados en obras de conjunto, como ésta, suelen presentar con frecuencia algún interés adicional. Quiero decir con ello que, aunque por la misma factura de la obra hay que descartar de antemano el tropezarse con investigaciones profundas y exhaustivas sobre un tema concreto, cualquiera que éste sea, mantiene en cambio el interés subsidiario de la novedad temática. O de las novedades temáticas, porque algo de esto sucede con el libro que ahora comento.

Innecesario insistir aquí sobre algo tan evidente como es la amplitud y variedad de la labor investigadora desplegada por el Prof. Bermejo. Lo que sí me parece obligado en este momento es reconocer que nos encontramos ante una clara manifestación de su constante quehacer, de su permanente curiosidad científica. Basta detener la mirada en el índice del libro para admitir sin reservas que la variada materia allí recogida, el carácter incluso puntual de algunos temas tratados, no puede ser nunca fruto del azar, sino de la constante aplicación al estudio, del reflexivo y nunca improvisado deambular por las inacabables fuentes de que se nutre la historia jurídica. Es axiomático que quien no recorre muchas veces un camino, no acierta a encontrar las oquedades que reserva al viandante. Que quien no pasa advertido por las fuentes normativas, los documentos o la literatura jurídica de las diferentes épocas, sin olvidar la bibliografía surgida y acumulada alrededor de los diversos temas, no es capaz de percibir las interrogantes que aquellas plantean.

El libro se divide en cuatro grandes apartados y los tres últimos, a su vez, en diversos subapartados cada uno relativo a un tema concreto. Los grandes apartados son: La vía ejecutiva en el proceso (una aproximación histórica), Acotaciones medievales, Derecho e Instituciones en el Antiguo Régimen y Aspectos institucionales madrileños.

En apretada síntesis el autor desarrolla el tema de la vía ejecutiva en el proceso desde el Derecho de Roma hasta la Recepción del Derecho romano clásico, y aquí separando los diferentes reinos peninsulares. Nos interesa retener tres afirmaciones como punto a debatir: que a diferencia de lo que sucede en la época actual, históricamente no es posible distinguir entre una primera fase declarativa y una segunda de tipo ejecutivo; que no siempre han sido utilizados los mismos mecanismos de ejecución y, por último, que el empleo de cualquier mecanismo en cada etapa histórica ha dependido de factores muy diversos no siempre de naturaleza estrictamente jurídica. Esto último se advierte fácilmente durante el período altomedieval, no sólo a nivel de territorios o reinos, sino dentro de cada uno de ellos respecto de los muy diversos derechos locales. En la época de la Recepción, por ejemplo, dos de los grandes derechos territoriales, el castellano representado por las Partidas y el de Aragón recogerán principios diferentes de ejecución de las sentencias en pleitos de carácter económico: en el primero será el resultado de la combinación de la ejecución patrimonial forzosa y la prisión por deudas y en el segundo preferentemente aquél. Escuetas pinceladas sobre el concurso de acreedores y su procedimiento, hasta llegar a la ley procesal de 1855, terminan por esbozar el panorama que el juicio ejecutivo presenta en nuestros derechos históricos hasta la frontera del derecho vigente hoy día. Todo ello sin olvidar algunas referencias al extremo de la determinación, en los diferentes derechos, de los instrumentos que llevan aparejada la ejecución.

Dentro del apartado Acotaciones medievales, el Prof. Bermejo ensaya una breve incursión sobre algunas de las muy variadas fuentes que fueron utilizadas para la realización de la gran obra legislativa de Alfonso X el Sabio, especialmente Partidas y Espéculo. Dejando a un lado los aspectos puramente jurídicos que han sido y siguen siendo objeto de tratamiento por la moderna doctrina histórico-jurídica, el autor trata de identificar algunos puntos de referencia que los redactores de ambos textos legislativos tuvieron presente a la hora de insertar, en el cuerpo normativo propiamente dicho, la gran cantidad de ejemplos de naturaleza moral o política que aparecen diseminados por aquellos dos cuerpos legales alfonsinos. No debe olvidarse que lo que singulariza al Espéculo y, sobre todo, a las Partidas, dentro de la aportación jurídica medieval, es la magnífica síntesis que esta última supuso de principios jurídicos, religiosos, filosóficos, políticos y morales que, partiendo de los clásicos griegos y latinos, así como de los textos bíblicos, pasa por la Patrística y los juristas medievales contemporáneos.

Algunas páginas dedica al Fuero de Madrid, de forma que partiendo de estudios realizados con anterioridad, insiste en algunos puntos concretos (forzamiento de mujer, declaración de traidor y alevoso, etc.), en los que es posible detectar su paralelismo con otros fueros municipales, como es el caso de Medinaceli o Guadalajara. Sin olvidar algunas puntualizaciones sobre el gobierno municipal y los agentes sobre los que el tal gobierno propiamente dicho o administración de justicia recae, especialmente con referencia al Fuero de Cuenca.

En el apartado tercero se recogen materias de muy diversa naturaleza: la Academia de Práctica Jurídica de Zaragoza aparecida en 1733; aspectos concernientes al ordenamiento procesal, en especial el relativo a la distinción entre proceso ordinario y

proceso sumario, vinculando el empleo de uno u otro a la naturaleza mas o menos grave o «atroz» del delito sometido a enjuiciamiento o a la notoriedad con que aquél fue cometido; algunas anotaciones sobre la aplicación de la pena carcelaria o la de galeras; los problemas derivados de la competencia de los órganos jurisdiccionales en supuestos delictivos en que se da la concurrencia de distintas jurisdicciones, etc. Atención especial presta al poco estudiado tema de nuestra historia diplomática, respecto de la cual el autor aporta algunos interesantes documentos de los siglos XVII y XVIII. El apartado concluye con algunas reflexiones previas y la posterior publicación de algunas cartas del Fiscal Carrasco, de la segunda mitad del siglo XVIII, a través de las cuales es posible entrever, de primera mano y por alguien especialmente cualificado para emitir determinado tipo de juicios personales, diversos aspectos relativos al gobierno y administración de justicia de la España de este período.

El libro concluye con el somero examen de algunos aspectos institucionales madrileños no suficientemente conocidos y que van desde la Guía y Avisos de forasteros que vienen a la Corte de 1620, hasta anotaciones sobre la Junta de Aposentamiento de Corte, sin olvidar concretas alusiones a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, cárceles madrileñas o referencias clarificadoras a la efímera existencia de un consulado mercantil para la capital de la Monarquía, desde los balbuceos para su erección en tiempos de Felipe IV, hasta su desaparición tras diversas perpeccias en el siglo XIX.

En suma, creo que siempre es interesante que salgan a la luz este tipo de obras en las que el autor intenta dar salida a temas en principio considerados por él como marginales, en cuanto con frecuencia constituyen flecos o derivaciones de asuntos tratados en su día con mayor amplitud. Frente a la espesa niebla de un silencio que sólo conduce al olvido, el Prof. Bermejo ha optado por darles notoriedad, consciente de que algunos de ellos pueden constituir el punto de partida para investigaciones posteriores, no sólo a abordar por él mismo, sino también por parte de aquellos que, tocados por la curiosidad, se decidan a abordarlos con mayor amplitud de miras.

JOSÉ M.^a GARCÍA MARÍN

BLANCO, L.: *Stato e funzionari nella Francia del Settecento: gli «ingénieurs des ponts et chaussées»*, Bolonia, Il Mulino, 1991. 450 pp.

El libro de L. Blanco es un prototípico producto de la sede que procede atinadamente a su edición. En el marco de una investigación desarrollada en el Istituto Storico Italo Germanico de Trento (Italia), Blanco ha profundizado sistemáticamente en una de las líneas de investigación que allí más preocupan: cómo, en la Europa moderna, la *estatalidad* lograba afirmarse en un contexto que de entrada se reconoce diverso y extraño a estas formas de poder. Las coordenadas de espacio y tiempo escogidas para el análisis, la Francia del setecientos, no podían ser más oportunas. Algún avance previo en los *Annali* de este Instituto de la tesis que ahora podemos manejar en su integridad, ya nos anunciaba algunos de los elementos estructurantes de la misma y, ante todo, declaraba una de sus fuentes inspiradoras, no sin seria crítica previa: E. Lousse y sus es-